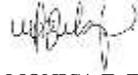


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 2° de Julio de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto en el cual el pasado 25 de junio de los corrientes, venció en silencio el término al demandante para subsanar esta demanda.

La Secretaria,



MONICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Monitorio No. 00145 de 2021

Demandante: Corp. Educativa Gimnasio Femenino

Demandado: Ana Cristina Cristóbal

Fecha Auto: Julio 8 de 2021.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, al no haberse subsanado, en tiempo, las falencias advertidas en auto anterior, el Juzgado

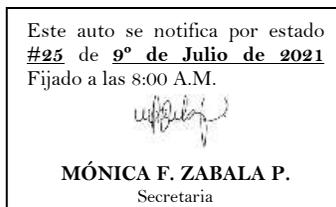
RESUELVE:

1.- RECHAZAR el presente trámite MONITORIO.

2.- Se autoriza el retiro de la demanda y por secretaría déjense las constancias y desanotaciones pertinentes, sin necesidad de desglose como quiera que se radicó y tramitó virtualmente. Archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f7a47d84ad878cacb9cb671b6240282e18aabf4f9afd833aa384fo46a5317fc

Documento generado en 07/07/2021 08:22:22 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>